

del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 12 y dotadas en la part. 83 del presupuesto con el sueldo base de 52.500 pesetas y retribución complementaria de 18.000 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el

siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º 1. de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 19 de abril de 1972.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—2.976-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan pruebas de selección para Directores de Escuelas particulares de conductores de vehículos de tracción mecánica.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 19 de abril de 1972, páginas 6946 a 6949, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 7, líneas seis y siete, donde dice: «César López Torres...», debe decir: «César López de Torres».

En el anexo número I, tema 15, línea primera, donde dice: «Condiciones: denominación», debe decir: «Condiciones: detención».

En el tema número 18, del mismo anexo número I, penúltima y última líneas, donde dice: «Reglajes de las luces de carretera y cruce», debe decir: «Reglaje de las luces de carretera y de cruce».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1162/1972, de 13 de abril, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución, las obras comprendidas en el Plan aprobado para el Canal de Isabel II.

Por Orden ministerial de Obras Públicas de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se aprobó el Plan de Obras e Instalaciones del Canal de Isabel II para los cuatrienios mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos setenta y uno y mil novecientos setenta y dos-mil novecientos setenta y cinco, habiéndose prolongado dicho Plan por Orden Ministerial de ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos hasta el año mil novecientos setenta y nueve, inclusive.

Las obras incluidas en el Plan previsto no pueden sufrir demora, por tener que hallarse en servicio antes de que se produzca aumento en la demanda de agua por crecimiento de la población de Madrid. Ello hace necesario recurrir al procedimiento de urgencia que la vigente legislación sobre expropiación forzosa prevé y regula, a efectos de ocupación de los terrenos que el desarrollo de dicho Plan exija.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa de los terrenos que resulten necesarios para su ejecución, las obras comprendidas en el Plan aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, para el Canal de Isabel II, prolongado por Orden ministerial de ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos hasta el año mil novecientos setenta y nueve, inclusive.

Los expedientes que con tal finalidad se incoen se ajusta-

rán a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y correspondientes del Reglamento para su ejecución de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de las obras de «Carretera N-332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata. Tramo: Cartagena-La Unión, punto kilométrico 8,000. Mejora local. Tratamiento de intersección» (Proyecto 3-MU-200).

Al estar incluidas las obras reseñadas arriba en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, el procedimiento de urgencia en la expropiación regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. Se publica en su virtud el presente edicto para hacer saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos que, el día 30 de mayo próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de La Unión, se levantarán las actas previas a la ocupación—sin perjuicio de desplazarse al terreno, caso de ser necesario—, advirtiendo a los interesados que podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario (artículo 52-3 de la Ley de Expropiación).

Asimismo se hace constar, que por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la relación citada, se consideran afectados con este expediente expropiatorio al estar incluidos entre los definidos como interesados en los artículos tercero y cuarto de la Ley. Estos podrán presentarse el día, lugar y hora señalados para el levantamiento del acta previa. Deberán ir provistos todos de los documentos que acrediten los derechos que ostenten, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Relación de afectados

Don Domingo Giménez Campillo.—Clase de finca: Rústica. Expropiación parcial.

Murcia, 25 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de la Gándara.—3.189-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, p. k. 23 al 35.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras.

Hago saber: Que por estar incluida la obra de variante entre los puntos kilométricos 23 al 35 de la carretera C-820, de San Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte; tramo del Saúzal a La Orosiava, en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita, con arreglo al párrafo D) del artículo 20 de la Ley 194/1963,